



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 336 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1155-2022-GRAP/06/GG tramitado en fecha 09/06/2022, el Informe N° 286-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 07/06/2022, el Informe N° 1168-2022-GRAP/07.04 de fecha 07/06/2022, el Informe N° 2193-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 02/06/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista Excellent Technology SAC en fecha 30/05/2022 registrado por la Entidad con SIGE N° 12229 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 43-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Excellent Technology S.A.C., en fecha 09/05/2022, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, cuyo objeto fue la adquisición de pantalla led para el escenario al aire libre y marcadores luminosos led para árbitros, que incluye instalación a todo costo para el Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 290,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 30/05/2022, mediante CARTA N° EXCTEC 2022-004, el Contratista Excellent Technology S.A.C., solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo", manifestando que: "(...) En su condición de Representante Legal de la Empresa, señala que: i) Dicha ejecución del proyecto se debe de iniciar una vez realizada la cimentación de las bases y soportes para la instalación de la pantalla led. ii) Se mantiene comunicación directa con el Área Usaria y manifiestan que estarían habilitando dichas cimentaciones a partir del lunes 30/05/2022 en adelante (adjunta imagen N° 01 situación actual). iii) La pantalla led se encuentran ingresadas con guía de internamiento EG01-24 el día 27/05/2022. iv) Adjunta imagen N° 02, de la recepción de la guía firmada por el Responsable con DNI N° 46773332. v) Por los motivos expuestos los cuales son factores que escapan a nuestra responsabilidad, solicita se contabilice los días a partir de la fecha que nos habiliten la cimentación para iniciar los trabajos";

Que, el Ingeniero Civil Victor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", en fecha 02/06/2022, emitió el Informe N° 237-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., Informe sobre la solicitud de Ampliación de Plazo peticionado por el Contratista, señalando lo siguiente:

Página 1 de 6



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



336

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1. EMITE INFORME TECNICO:

- El día 27 de Mayo del 2022, se constituyeron en obra los Representantes de la Empresa Contratista EXCELLENT TECHNOLOGY S.A.C, ganadora de la ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO, para realizar la entrega de los Bienes en almacén de la Obra.
- Con fecha 27 de Mayo del 2022, se informa que el área técnica de la Empresa Contratista EXCELLENT TECHNOLOGY S.A.C, verifico el lugar donde se va ubicar la ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO, manifestando que la Pantalla Led para Árbitros tiene un peso promedio de 02 Toneladas y es necesario que la Estructura que servirá como Base de soporte de todo el peso de la Pantalla Led, cumpla con los requerimientos estructurales según las norma RNE E-060 DE Diseño de Concreto armado, es con la finalidad de garantizar que la estructura de soporte cumpla con la función de soportar adecuadamente la carga de la Pantalla Led.
- El área Técnica de la Empresa Contratista EXCELLENT TECHNOLOGY S.A.C, verifico en la obra el lugar o Muro de concreto armado, donde se ubicara e instalara la ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO, indicando que este Muro de concreto armado Existente posiblemente no cumpla con la Carga Estructural, Recomendando el Reforzamiento de la Base estructural de soporte donde se instalara y colocara la Pantalla Led, indicando el área usuaria que estos trabajos adicionales son casos fortuitos o vicios ocultos que no estaban previstos dentro de la ejecución de la obra.
- Previa coordinación con el Equipo Técnico de la Obra y el área Técnica de la Empresa Contratista EXCELLENT TECHNOLOGY S.A.C, se consideró realizar y reforzar el Muro Existente donde va estar ubicado la Pantalla Led, previo un Análisis de la Estructural se consideró adicionar 03 zapatas de 1.10 mt x 1.10 mt x 0.80 mt, 03 Columnas de 0.50 mt x 0.35 mt y una viga de 8.0 mt x 1.40 mt x 0.40 mt.

2. REALIZA EL SUSTENTO TECNICO Y BASE LEGAL

3. EMITE CONCLUSIONES, SEÑALANDO:

La cuantificación de la **ENTREGA DE MATERIALES PARA LA ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO**, justifica objetivamente, tomando en consideración los plazos programados para cada actividad que afecta la Programación de la Ruta Crítica y los plazos reales que viene demandando cada actividad afectado por la ejecución de actividades fortuitas o vicios Ocultos, de la misma manera las ESPECIFICACIONES TECNICAS adjuntadas en la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 043-2022-GRAP-1 indica lo siguiente:

14. Plazo de la Prestación.

Plazo de entrega concluye con la instalación y puesta en funcionamiento, el mismo que no debe ser mayor a treinta y Cinco (35) días calendarios, de los cuales (25) veinticinco días es el plazo para la entrega de bienes en el almacén y 10 días para su instalación plazo de prestación que registrá a partir del día siguiente a la suscripción del contrato

Por esta razón el Residente de Obra recomienda la **PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO por 17 días calendarios vía acto resolutivo**, contados desde la finalización de la ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N° 01571, tomando como fecha de entrega de terreno reprogramado el 09 de Mayo del 2022 se ha iniciado con la instalación el 09 de Mayo del 2022 y teniendo como fecha de término e instalado la Pantalla Led para árbitros el 15 de Junio del 2022.

DESCRIPCION	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO AL CONTRATO	DEL 09 DE MAYO DEL 2022 HASTA EL 29 DE MAYO DEL 2022	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	20





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

336

FECHA PROPUESTA HASTA LA ENTREGA DE TERRENO	DEL 30 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2022	LAS FECHA QUE SE INDICA ES POR QUE EN EL MES DE ABRIL BAJA LA TEMPORADA DE LLUVIA POR LO QUE SE PROPONE COMO FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	7
INSTALACION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE	DEL 06 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DEL 2022	FECHA ESTIPULADAS QUE LA EMPRESA CONTRATISTA VA A REALIZAR EL TRABAJO DE INSTALACION Y COLOCACION DEL PISO SINTETICO	10
TOTAL			37

DESCRIPCION	DIAS
CONTRATO INICIAL	20
PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO DE INSTALACION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE.	17
TOTAL	37

- Se recomienda al Supervisor de Obra del Gobierno Regional de Apurímac, Proceder a la **PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADQUISICION DE PANTALLA LED PARA ESCENARIO AL AIRE LIBRE Y MARCADORES LUMINOSOS LED PARA ÁRBITROS PARA ÁRBITROS INCLUYE INSTALACIÓN A TODO COSTO** para así, cumplir con la LEY 30225 Y SU REGLAMENTO.

4. INFORME TÉCNICO QUE FUE REVISADO, EVALUADO y ESTA SUSCRITO POR EL INSPECTOR DE OBRA.

Que, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha **02/06/2022** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 2193-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, dando respuesta sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Proveedor, en referencia al informe y recomendación remitido por el Residente de Obra;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **07/06/2022** emitieron el **Informe N° 1168-2022-GRAP/07.04** – Informe Técnico sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando que: "(...) De la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, se puede señalar que las causas del atraso en la entrega del bien obedece a hechos ajenos a la voluntad del Contratista, toda vez que el muro de concreto armado existente posiblemente no cumpla con la carga estructural para la colocación de las pantallas led, a lo que el área usuaria ratifico que estos trabajos adicionales no estaban previstos dentro del plazo de la ejecución de la obra, por lo que previa coordinación con el equipo técnico de la obra y el área técnica de la empresa contratista, se consideró realizar y reforzar el muro existente donde va a estar ubicado la pantalla led, previo un análisis de la estructura se considero adicionar 03 zapatas de 1.10 mt x 1.10 mt x 0.80 mt, 03 columnas de 0.50 mt x 0.35mt y una viga de 8.0 mt x 1.40 mt x 0.40 mt, recomendando que el reforzamiento de la base estructural de soporte. Lo señalado precedentemente le exime de responsabilidad al Contratista al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo establecido, así mismo se ha acreditado el hecho generador del atraso. En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Empresa Contratista Excellent Technology S.A.C., hasta el 15 de Junio del 2022, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 07/06/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 286-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 1155-2022-GRAP/06/GG, tramitado en fecha 09/06/2022, dispuso se emita opinión legal y se



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

336

proyecte el acto resolutivo, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 396-2022-GRAP/DRAJ de fecha 09 de Junio del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 09 de Mayo del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes e instalación a todo costo objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala los bienes materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **“158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo”, con relación al Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 09 de Mayo del 2022, petitionado ante la Entidad, en fecha 09/05/2022 por la Empresa Contratista Excellent Technology S.A.C., mediante la Carta N° EXCTEC 2022-004, registrado con SIGE N° 12229, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 09 de Mayo del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista Excellent Technology S.A.C., por medio del cual ambas partes,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

336

adquieren derechos y obligaciones, esta orden de compra se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;

2. Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega” presentada por el Contratista, este ha sido revisado y evaluado por el Área Usaria a través del Residente de Obra, quién ha emitido su correspondiente INFORME TÉCNICO a través del Informe N° 237-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP., de fecha 02/06/2022, DETERMINANDO, SUSTENTANDO y CUANTIFICADO que se le otorgue una ampliación de plazo por 17 días calendario, tomando como fecha de entrega de terreno reprogramado el día 09/05/2022, iniciándose con la instalación el 09/05/2022 y teniendo como fecha de término e instalado la pantalla led para árbitros el 15 de Junio del 2022, y emitido su respectiva OPINIÓN FAVORABLE DE PROCEDENCIA de ampliación de plazo por el periodo de 17 días calendario. Asimismo, se ha emitido INFORME TÉCNICO a través del Informe N° 1168-2022-GRAP/07.04 de fecha 07/06/2022 y OPINION FAVORABLE por parte de la Dirección y el Personal de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, quienes también han determinado y sustentado sobre la procedencia de la ampliación de plazo por el periodo de 17 días, hasta el 15/06/2022;
3. La Dirección Técnico Normativa del OSCE, en fecha 10/03/2016, ha emitido la Opinión N° 042-2016/DTN, cuyo asunto es la presentación de la solicitud de ampliación de plazo contractual, concluyendo: “La solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, **puede ser presentada con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o a la finalización del hecho generador del atraso o paralización;**”
4. Asimismo, se debe de tener en cuenta que la prestación del bien materia del contrato, está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;
5. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 09/05/2022; la solicitud “Ampliación de Plazo de Entrega” peticionado por el Contratista Excellent Technology S.A.C., mediante la Carta N° EXCTEC 2022-004, registrado por la Entidad con SIGE N° 12229 de fecha 30/05/2022; el Informe Técnico y Opinión Favorable del Área Usaria - Informe N° 237-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP; el Informe Técnico y Opinión Favorable del OEC - Informe N° 1168-2022-GRAP/07.04 de fecha 07/06/2022; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 17 días, hasta el 15/06/2022 con relación al contrato, toda vez que se habrían presentado atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este (reforzamiento de la base estructural del soporte donde se instalara y colocara la pantalla led (se realizo y reforzo el Muro Existente donde va estar ubicado la Pantalla Led, previo un Análisis de la Estructural se consideró adicionar 03 zapatas de 1.10 mt x 1.10 mt x 0.80 mt, 03 Columnas de 0.50 mt x 0.35 mt y una viga de 8.0 mt x 1.40 mt x 0.40 mt) – trabajos adicionales que no estaban previstos dentro de la ejecución de la obra), que ocasionó la modificación del plazo contractual, toda vez que la solicitud de ampliación de plazo ha cumplido con la formalidad y el procedimiento establecido en el artículo 158° del RLCE, lo cual ha sido determinado, sustentado y cuantificado por el Área Usaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

336

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 17 días, hasta el día 15/06/2022, con relación Contrato Directoral Regional N° 025-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 09/05/2022, peticionado a la Entidad por la Empresa Contratista Excellent Technology S.A.C., mediante la Carta N° EXCTEC 2022-004, registrado con SIGE N° 12229, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el informe técnico y opinión favorable emitido por el Área Usaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a la Empresa Contratista Excellent Technology S.A.C., **a su correo electrónico:** info@excteced.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra – Ing. Civil Victor Raul Sarmiento Pinto; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



RNMZ/GG.
MPG/DRAJ.

